110801

Bogotá, D.C.,

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 002402
Fecha: 05/02/2020 - 03:43 PM
Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA
Dependencia: Direccion General
Destinatario: CONSEJO DE BOGOTA D.C
Destino: NULO
Folios: 6 Anexos: 1

Doctora
RUTH YANED VARGAS RICO
Subsecretaria de la Comisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
Calle 36 No. 28A 41
Ciudad

REF: Radicado IPES 00110-812-001249.
Radicado Concejo de Bogotá 2020EE1222
Proposición 115 de 2020

Respetada Doctora,

En atención al asunto de la referencia y en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 al Instituto para la Economía Social -IPES- y la misión definida por la entidad, la cual consiste en "Aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado", de manera atenta me permito dar respuesta al cuestionario de la Proposición No. 115 de 2020, en los siguientes términos:

"

1. *Respecto de los cobros por los contratos de uso y aprovechamiento económico, sírvase responder:*

 a) **¿Cuáles son los derechos y deberes para los comerciantes y la Administración Distrital, derivados del pago de los contratos de aprovechamiento económico en las Plazas de Mercado Distritales?"**

Respuesta:

Los derechos y deberes de los comerciantes que suscriben contratos de uso y aprovechamiento económico regulado sobre espacios en las Plazas Distritales de Mercado, se encuentran consagrados en los artículos 26 y 27 de la Resolución IPES 018 de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

"ARTÍCULO 26°. DERECHOS DE LOS COMERCIANTES EN PLAZA DE MERCADO DISTRITAL: *Son derechos de los comerciantes en plaza de mercado distrital, además*

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

de los contenidos en el contrato de uso y aprovechamiento económico regulado, los siguientes:

1) *Disfrutar del uso del puesto, local o bodega, según la destinación permitida, mientras cumpla con las obligaciones asignadas, en especial el pago de la tarifa establecida.*

2) *Contar con los servicios públicos, siempre y cuando efectúe el pago respectivo.*

3) *Realizar mejoras y adecuaciones al puesto, local o bodega, siempre que cuente con el respectivo permiso escrito del IPES.*

4) *Ser tratado con respeto y dignidad.*

5) *Gozar de iguales condiciones con los demás comerciantes en plaza de mercado distrital.*

6) *Respeto a su buen nombre.*

7) *Participar, hacer solicitudes, peticiones y recomendaciones al IPES a través del Comité de Desarrollo Integral. También podrán hacer sugerencias y peticiones a través del Profesional Responsable de la Plaza de Mercado.*

8) *Los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia.*

ARTÍCULO 27°. PRINCIPALES DEBERES DE LOS COMERCIANTES EN PLAZA DE MERCADO DISTRITAL: *Son deberes de los comerciantes en plaza de mercado distrital, los que adelante se señalan con base en los artículos 92, 93, 94, 110 y 111 de la Ley 1801 de 2016, y el artículo 33 del Código de Policía de Bogotá D.C. -Acuerdo 079 de 2003 proferido por el Concejo Distrital de Bogotá, D.C., y las normas posteriores que lo modifiquen o complementen, los siguientes:*

a) *Suscribir con el IPES el contrato de uso y aprovechamiento económico regulado.*

b) *Entregar el local, puesto o bodega a la terminación del contrato (por entrega voluntaria o por alguna causa legal que así lo determine o por la aplicación de lo dispuesto en el reglamento), a paz y salvo por todo concepto, en buen estado, salvo el deterioro proveniente del uso legítimo. En caso de desmejora atribuible al comerciante en plaza de mercado distrital, éste será responsable por los daños que se causen en el local, puesto o bodega. En cuanto a las mejoras se seguirá lo establecido en los artículos 679, 682 y 860 del Código Civil*

c) *Pagar los consumos facturados por concepto de servicios de agua, energía eléctrica, recolección de basuras y demás servicios utilizados en los espacios, locales, puestos o bodegas. Para el efecto, las facturas de servicios públicos deben ser colocadas por el Profesional Responsable de la Plaza de Mercado en la Cartelera de Información a los Comerciantes. Cuando existan medidores independientes, cada comerciante será responsable del pago de los servicios*

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

respectivos, por cada uno de los conceptos especificados en el medidor, pero se entiende que seguirán obligados a responder proporcionalmente por los servicios públicos que se facturen a la plaza en virtud de las zonas comunes.

d) Pagar mensualmente la tarifa por el uso y aprovechamiento económico regulado del local, puesto o bodega, de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato y en las resoluciones tarifarias emitidas por el IPES.

e) Solicitar autorización previa y mediante escrito al IPES para realizar cualquier mejora voluntaria o inversión en el local, puesto o bodega. Una vez recibida la solicitud, el IPES a través de la Subdirección encargada, quien decidirá si aprueba o no las mejoras a realizar. Hasta tanto el comerciante no cuenta con la aprobación otorgada mediante documento escrito, no podrá adelantar las obras. A las mejoras se les dará el tratamiento dispuesto en los artículos 658 y 660 del Código Civil Colombiano. Las mejoras realizadas por los comerciantes en plazas de mercado distritales no generarán erogación alguna para la Entidad que la administra, ni el reconocimiento de suma alguna por las mismas.

f) Realizar las adecuaciones necesarias y previamente autorizadas en el puesto, local, o, bodega para el expendio del producto que fue autorizado. Las mejoras realizadas por los comerciantes en plazas de mercado distritales no generarán erogación alguna para la Entidad que la administra ni el reconocimiento de suma alguna por las mismas.

g) Realizar las adecuaciones autorizadas por solicitud o exigencia de la autoridad competente, para el expendio del producto a que fue autorizado.

h) Comunicar al Profesional Responsable de la Plaza de Mercado las irregularidades y problemas de los que tenga conocimiento para que se hagan las investigaciones pertinentes y se tomen los correctivos necesarios, por parte de las autoridades correspondientes.

i) Acatar estrictamente los parámetros debidos de convivencia social y respeto a la integridad física y moral de los demás comerciantes, sus dependientes y/o empleados, del Profesional Responsable de la Plaza de Mercado y recurso humano del IPES y a la comunidad en general.

j) Mantener vigentes las garantías de cumplimiento de los Contratos de Uso y Aprovechamiento económico regulado suscritos con el IPES, en caso que el contrato respectivo haya contemplado esta obligación; así mismo deberá restablecerlas cuando las mismas sean afectadas, cuando aplique.

k) Mantener vigentes las certificaciones médicas de buena salud y de no padecer enfermedades infectocontagiosas, conforme a los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y los certificados de manipulación de alimentos tanto del asignatario como de sus dependientes.

l) Colaborar, apoyar y acatar las disposiciones de las diferentes autoridades que tengan competencia para el adecuado funcionamiento de la plaza de mercado, tales como, las autoridades administrativas, policivas, ambientales y sanitarias.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

m) Garantizar la adecuada manipulación de los alimentos y otros productos que se comercialicen y expendan.

n) Apoyar y acatar las medidas higiénico-sanitarias y ambientales que se adoptan en este reglamento, en el Código de Policía de Bogotá (artículo 32 del Acuerdo 79 de 2003), Ley 1801 de 2016 (Código de Nacional de Policía); y las que expida el Distrito Capital la Nación.

o) Asistir a las capacitaciones, cursos, conferencias que se dicten para el mejoramiento del servicio.

p) Asistir a las reuniones citadas por la administración de la plaza, previa convocatoria escrita, expresando los temas a desarrollar como parte del proceso informativo y de comunicación permanente entre comerciantes y administración.

q) Atender personalmente el puesto, bodega o local, o por conducto de su dependiente, el cual debe estar debidamente acreditado ante el IPES. La información referente a los dependientes debe ser entregada al momento que éstos inicien sus la respectiva actividad

r) Informar a la administración del retiro o el ingreso de dependientes, para un mayor control en los sistemas de seguridad.

s) Vender en los puestos, locales o bodegas solamente los artículos autorizados en el respectivo contrato y en el presente reglamento.

t) Acatar las disposiciones del IPES sobre el adecuado funcionamiento de las zonas de cargue y descargue de la plaza de mercado, incluyendo horarios y condiciones higiénico-sanitarias.

u) Cumplir estrictamente con los horarios de entrada y salida establecidos para la plaza de mercado

v) Deberá portar uniforme acorde con la actividad que desarrolla.

w) Cumplir con las responsabilidades derivadas del documento institucional plan de saneamiento básico para las plazas de mercado distritales.

x) Diligenciar cada vez que la administración lo requiera la actualización de datos, la cual debe incluir como mínimo la información básica del comerciante, relación de dependientes, referencias familiares, personales y comerciales y si está vinculado al sistema de seguridad social, entre otras, en los términos de la ley de protección de datos.

y) Dar a conocer a los dependientes que contrate para el desarrollo de su actividad comercial el Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento para las Plazas de Mercado Distritales, y los lineamientos dados por el IPES para la administración de las plazas.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

z) Tomar las medidas preventivas y/o los correctivos del caso para que sus dependientes o personas a cargo ajusten su conducta a los lineamientos de los artículos 27 y 28 de esta Resolución.

aa) Cumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad, para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, previo concepto de la autoridad especializada.

bb) Garantizar el mantenimiento de la cadena de frío del producto y las condiciones de transporte requeridas por la normatividad sanitaria vigente, de manera que se evite la contaminación de los alimentos transportados.

cc) Separar en la fuente los residuos sólidos, ni depositarlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto.

dd) Retirar frecuentemente los residuos de las áreas de producción o depósito y no evacuarlas de manera que se elimine la generación de malos olores, y se impida el refugio y alimento de animales y plagas.

ee) Conservar en el lugar donde se expendan o suministren, sus accesos y alrededores limpios y libres de acumulación de basuras.

ff) Facilitar la utilización de los servicios sanitarios limpios y desinfectados a las personas que así lo requieran, en los establecimientos abiertos al público y proveer de los recursos requeridos para la higiene personal.

gg) mantener las superficies del lugar donde se preparan, almacenan, expenden o suministren alimentos debidamente protegidos de cualquier foco de insalubridad.

hh) Acreditar la autorización sanitaria de transporte expedido por la Secretaría de Salud de la entidad territorial correspondiente o quien haga sus veces, para el transporte de carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados para el consumo humano, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.

ii) Contar con soporte documental en el cual conste que los productos transportados provienen de un establecimiento registrado, aprobado e inspeccionado. Para la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos, deberán contar con la guía de transporte de producto de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria."

"

b) ¿Cómo este tipo de contratos contribuyen a la formalización empresarial de cada uno de los comerciantes y a la formalización laboral de las personas que son empleadas por parte de los mencionados comerciantes?"

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Respuesta:

En primera instancia, es importante destacar que la misión de las Plazas Distritales de Mercado es garantizar el suministro de los productos básicos de consumo doméstico a la comunidad, en condiciones óptimas de calidad, costos, accesibilidad, oportunidad y confianza en el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales, bajo la garantía de la libre competencia para los comerciantes.

Para el cumplimiento de los fines de la Plaza de Mercado, el contrato de uso y aprovechamiento económico es instrumento utilizado por las entidades territoriales para autorizar y reglar la explotación económica realizada por particular sobre un bien de uso público.

Mediante esta figura contractual, se determinan las condiciones sobre las cuales el comerciante puede ejecutar su actividad comercial, así como las situaciones a las que está sujeto el aprovechamiento particular del bien de uso público, estableciendo la obligación de realizar un pago mensual como contraprestación por permitirle el usufructo del bien de uso público, y que especifica obligaciones y deberes que se encuentran igualmente contenidos en la Resolución IPES 018 de 2017 *"Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital de Bogotá".*

Las obligaciones del comerciante, incorporadas en el respectivo contrato de uso y aprovechamiento económico, le son socializadas de forma precisa al comerciante, resolviendo la totalidad de sus inquietudes, lo cual aporta enormemente a su formación empresarial, pues dichas obligaciones obedecen al cumplimiento de normas sanitarias y ambientales, a mantener vigentes sus certificaciones médicas, así como a la demostración de su aptitud en manejo de alimentos, de asistir a capacitaciones y cursos que dicte la entidad para mejorar el servicio (como innovación tecnológica y comercio virtual), mejorando igualmente su propuesta económica, de conservación y uso de manera responsable del bien de uso público, entre otros deberes, cuyo cumplimiento es indispensable para ejercer el comercio en general, no solamente en la plaza de mercado.

Es importante precisar que a los comerciantes reciben una formación y acompañamiento directo para la expedición de los documentos que demuestran su idoneidad como comerciantes, RUT, certificado de Cámara de Comercio, así como los exámenes médicos respectivos a la actividad comercial que van a desarrollar, y se les orienta en el diligenciamiento de su hoja de vida como comerciantes, requisitos para la suscripción del respectivo contrato de uso y aprovechamiento económico.

Todas estas situaciones y actividades ocurridas en la etapa precontractual, y posteriormente en la ejecución del contrato, contribuyen enormemente a la formalización empresarial de todos los comerciantes, quienes independiente de su actividad económica adquieren un grado de responsabilidad, conocimiento y compromiso con la entidad y consigo mismos sobre el ejercicio del comercio.

Por otro lado, es preciso indicar que la contribución que tienen los contratos de uso y aprovechamiento económico para la formalización laboral de las personas que son empleadas por parte de los comerciantes es nula, toda vez que el documento solemne

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

es un instrumento cuyo propósito es autorizar el usufructo de un espacio dentro de una plaza de mercado, y su vocación legal está relacionada con el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, en el sentido de administrar eficientemente la explotación comercial de las plazas de mercado, en su calidad de bienes de uso público.

"

c) **Explique de manera detallada como con estos contratos se promueve entre los comerciantes la estabilidad laboral, ii) el trabajo digno, iii) el mínimo vital."**

Respuesta:

Los contratos de uso y aprovechamiento económico, debido a su naturaleza, y toda vez que contienen las reglas de la autorización que otorga la entidad a un comerciante independiente para la explotación de un bien de uso público, no tienen en su esencia ni como propósito la promoción de los principios o derechos laborales de los trabajadores que pueda tener el comerciante, razón por la cual no contienen aspectos relacionados con la estabilidad laboral, el trabajo digno o el mínimo vital.

"

2. **Dentro de las estrategias de prevención y erradicación del trabajo infantil que se han desarrollado en Bogotá con apoyo de la nación:**

a) **¿Cuántas niñas, niños y adolescentes han sido atendidos en las plazas de mercado del Distrito?**
b) **¿Cuántas niñas, niños y adolescentes nacionales y extranjeros han sido explotados laboralmente en las plazas de mercado del Distrito?**
c) **¿Cuál ha sido el acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes que están en las plazas de mercado en época no escolar?"**

Respuesta:

En primera instancia, es menester indicar que el reglamento administrativo de las Plazas Distritales de Mercado establece como una prohibición la utilización de menores de edad para trabajar dentro de los espacios de las plazas, disposición que reposa en el literal "O" del artículo 28 de la Resolución IPES 018 de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

*"**ARTÍCULO 28°. PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES EN PLAZA DE MERCADO DISTRITAL:** Son prohibiciones para los comerciantes en plaza de mercado distrital, las contempladas en los artículos 92, 93, 94, 110 y 111 de la Ley 1801 de 2016, y el artículo 33 del Código de Policía de Bogotá D.C. -Acuerdo 079 de 2003 proferido por el Concejo Distrital de Bogotá, D.C., y las normas posteriores que lo modifiquen o complementen, los siguientes:*

(...)

*o) **Ocupar a menores de edad para trabajar** en el local, puesto o bodega, o como acompañantes con violación de lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)."*

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

En el marco de las actividades institucionales, la prohibición del trabajo infantil en locales, puestos o bodegas ha sido socializada en reiteradas ocasiones con los comerciantes y dependientes de cada una de las Plazas Distritales de Mercado, y de los seguimientos que realiza la entidad no se ha obtenido reporte de ningún caso de explotación laboral de menores de edad, lo que nos permite inferir que actualmente no hay casos de niñas, niños o adolescentes, ni nacionales ni extranjeros, que hayan sido o estén siendo explotados laboralmente en las Plazas Distritales de Mercado.

Por otro lado, el IPES, ha desarrollado estrategias de prevención del trabajo infantil para ocupar el tiempo libre de estos menores, a través de actividades lúdico-pedagógicas y recreo - deportivas, dirigidas a los hijos de los comerciantes, visitantes y vecinos de los sectores aledaños a las plazas, con el propósito de promocionar hábitos de lectura, desarrollar habilidades sociales y normas de convivencia conducentes a empoderar a los niños y niñas en su crecimiento y desarrollo, en espacios ubicados dentro de las plazas, denominados "Puntos de Lectura, los cuales están dotados de más de 5 mil títulos de literatura en cada uno de ellos.

En estos espacios, se desarrollan actividades como talleres de inglés, clases de coreano, formación de escuela deportiva, asesoría en tareas, talleres de reciclaje y emprendimiento, conocimiento de la Política Publica de Infancia y Adolescencia, tardes de cine y prácticas ambientales sostenibles, entre otros

Para adelantar esta labor contamos con acuerdos de voluntades a través de IDARTES, BIBLORED, FUNDALECTURA, BANCOMPARTIR, Secretaría Distrital de Cultura, IDRD, ICBF y fundaciones privadas (Creciendo Unidos, y la hora de Zack).

Para el receso escolar del mes de diciembre, los comerciantes, distribuidos en las diferentes actividades Económicas que funcionan en las plazas, con apoyo de la administración de la misma, organizan por fechas, actividades propias de la época como son las novenas de aguinaldos y otras tendientes a que la población menor de edad participe y ocupe su tiempo libre. Estas actividades cuentan con el apoyo de entidades del orden Distrital como Secretaria Distrital de Cultura e IDARTES.

Así mismo, los puntos de lectura funcionan ubicados en las Plazas Distritales de Mercado: Kennedy, Fontibón, La Perseverancia, Cruces, Quirigua, Las Ferias, Trinidad Galán, Samper Mendoza, Doce de Octubre, Veinte de Julio, Restrepo y Santander, y próximamente La Concordia, funcionan de martes a domingo, y a este programa asisten un promedio de 8 a 12 niños y niñas por plaza al día, con mayor asistencia los días sábados.

En la Plaza Distrital de Mercado Kennedy, contamos con la Huerta "Unidad Agroecológica La Adelita" espacio dedicado a interactuar con la naturaleza y las buenas prácticas ambientales. Los días martes, jueves y sábados participan permanentemente grupos colectivos ambientales locales y comunidad aledaña a la plaza. (De 10 a 15 personas permanentes).

En las Plazas del Siete de Agosto y Concordia, las profesionales del área psicosocial del equipo del Sistema Distrital de Plazas de Mercado adelantan labores lúdico - pedagógicas y recreo deportivas con niños y niñas.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Las acciones anteriormente enunciadas, constituyen la ejecución de la estrategia de prevención y erradicación del trabajo infantil en las Plazas Distritales de Mercado implementada por la entidad, registrando 23 mil atenciones a menores de edad en el marco de las actividades que involucran a las niñas, niños y adolescentes en las Plazas Distritales de Mercado.

Por último, es importante indicar que en las Plazas Distritales de Mercado confluyen niñas, niños y adolescentes de la localidad y barrios donde se encuentra la plaza y que todos estos menores se benefician de las campañas y planes enunciados.

"

3. **¿Cuáles han sido los resultados en términos del número de comerciantes que se han formalizado en las plazas de mercado Distritales gracias a las iniciativas de:**

 a) **Clúster de Gastronomía de Bogotá – Región."**

Respuesta:

Conforme a lo solicitado y una vez verificados los sistemas informativos de la entidad se logra establecer que mediante el Convenio 140 de 2016 suscrito entre el IPES, el IDT y la Cámara de Comercio de Bogotá, se capacitaron 22 comerciantes en avances en el desarrollo de la estrategia de productos de turismo gastronómico los cuales se evidencia en actas de comité técnico y listado de asistencia con Cámara de Comercio de Bogotá en el marco de la ejecución de dicho convenio y documentos preliminares de la tercera versión del *"Día del Ajiaco"*.

Los 22 comerciantes que participaron en el Convenio actualmente están formalizados en la Plaza de Mercado la Perseverancia, siendo referentes respecto de la calidad de sus productos gastronómicos.

"

 b) **Programa Administración y Fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado."**

Respuesta:

Dentro del programa mencionado, y más específicamente dentro del componente de fomento empresarial a los comerciantes, la entidad tomó como punto de partida un proceso de observación cualitativa, que permitió establecer los intereses en capacitación y fortalecimiento empresarial. Éste fue complementado con un informe de caracterización adelantado en el 2018 que evidenció las necesidades frente a los mismos temas, teniendo en cuenta el nivel de formación obtenido por cada comerciante y los nuevos desafíos en innovación, ciencia y tecnología fijados para las plazas.

El logro en la implementación de las políticas citadas determinó la formalización de más de 1.800 comerciantes a través de la firma de un contrato de uso y aprovechamiento económico de espacios en las Plazas de Mercado Distritales.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

"

4. **Dentro de la regulación normativa establecida en el Código de Comercio, los establecimientos de comercio que se encuentran dentro de las plazas de mercado, deben cumplir de una serie de requisitos para su apertura, de no hacerle, en caso de una revisión por autoridad competente puede ser sellado o ser objeto de una sanción económica. ¿Cuál es el acompañamiento que ustedes realizan a los comerciantes a fin de que cumplan con los requisitos exigidos?:"**

Respuesta:

Las acciones emprendidas por el IPES para brindar acompañamiento al comerciante, con el fin de que se de cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley para ejercer el comercio dentro de los espacios ubicados en las Plazas Distritales de Mercado, inician con la orientación para la expedición de todos los documentos como RUT, certificado de Cámara de Comercio de su establecimiento, así como las certificaciones médicas respectivas acorde a la actividad comercial a desarrollar.

Posteriormente, la entidad realiza las adecuaciones locativas, para que el comerciante desarrolle su actividad económica ajustado a la normatividad vigente y facilita espacios de participaciones en los cuales el equipo interdisciplinario lleva a cabo jornadas de sensibilización y talleres para el cumplimiento de las normar sanidad.

"

5. **¿Cuál es el censo actual de comerciantes de las Plazas Distritales? Con relación a la población mencionada por favor informe:**
 a) **Localidad de residencia.**
 b) **Género.**
 c) **Edades.**
 d) **Tipo de formación.**
 e) **Estrato socioeconómico."**

Respuesta:

Sobre el particular nos permitimos indicar que en el marco de las funciones de la entidad establecidas en el artículo 79 del acuerdo 257 de 2006, no está contemplado realizar censos poblacionales, competencia que de acuerdo con el ordenamiento jurídico corresponde al Departamento Administrativo Nacional de Estadifica – DANE, según el Decreto 262 del 28 de enero de 2004.

No obstante, la entidad realizó una labor de caracterización de algunos de los comerciantes de la Plazas Distritales de Mercado, encaminada a determinar su índice de vulnerabilidad. Para el efecto, en el CD anexo remitimos la información de los comerciantes que accedieron a responder la encuesta.

"

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

6. **¿Qué programas e iniciativas han desarrollado de manera interinstitucional y con apoyo del Gobierno Nacional, para promover el ahorro para la vejez entre los comerciantes de las plazas de mercado Distritales?:"**

Respuesta:

El IPES generó una alianza con COLPENSIONES para incentivar el programa BEPS, cuyo propósito fue brindar acompañamiento, asesoría y vinculación en este programa de Beneficios Periódicos Sociales a los comerciantes de las Plazas Distritales de Mercado que en el momento no contaban con la posibilidad de cotizar para una pensión bajo los requisitos generales.

Así mismo, en la ejecución de las actividades de promoción y formalización empresarial, la entidad realiza constantemente una sensibilización financiera, en donde se promueve en los comerciantes de las Plazas Distritales de Mercado la importancia de generar un ahorro para acceder a una pensión de vejez, que a su vez cubra los riesgos de muerte o invalidez, cuyos beneficiarios son las personas que dependen económicamente de ellos.

Cordial saludo,

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

Anexos: Un (1) CD

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Felipe Andrés Martínez – Contratista SESEC		03-07-2020
	Yina Sánchez – Abogado Contratista SESEC		03-07-2020
Aprobó	Adriana Villamizar Navarro - Subdirectora – SESEC		03-07-2020
Revisó	Viviana Andrea Sánchez- Profesional Especializado CPS 427/2019		
	Nuria Consuelo Villadiego Medina –Asesora de Dirección General –CPS 02 de 2019		05 FEB 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co